

GUIA DE REMISION N° 278 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 de septiembre de 2012

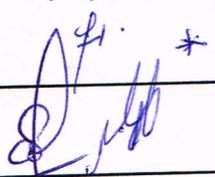
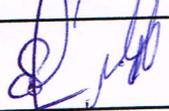
Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 278 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 20 de septiembre de 2012, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA ACTIVIDAD denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CAMPAMENTO SEDE DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 757,659.65 (Setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve con 65/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Junio del 2012, incluidos IGV y con un plazo de Ejecución de 120 días Calendarios, que Incluye 10% de gastos generales y 10% utilidad, bajo la Modalidad de ejecución- servicio Contrata; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION del PEBPT, iniciar las acciones administrativas en la etapa de programación y Reformulación del presupuesto del año fiscal 2012, a efecto de poder ejecutar lo dispuesto el en Artículo Primero de la presente Resolución; tal como lo establece el Artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D.S N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación del servicio conforme a la Ley de contrataciones que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Unidad de de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE, Organo de Control Institucional, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	20/09/12	10:40	
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	20/09/12	17:00	
OFICINA DE ADMINISTRACION	20 SEP 2012	17:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	20/09/2012	5:00 P	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	20/09/2012	10:50 AM	
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	20 SEP 2012	17:00	
OPERADOR DEL SEACE	20/09/2012	16:30	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	24.set.2012	9h24'	

188
 MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES



Resolución Directoral N° 278/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 SEP 2012

VISTO:

Carta N°009-2012/JSVS de fecha 24 de Agosto del 2012, Informe N° 008/2012- AG-PEBPT-D.INF-FEF de fecha 12 de Septiembre del 2012, Informe N° 136/2012-AG-PEBPT-D.INF de fecha 18 de agosto del 2012, Nota de Envío N° 2264/2012 de fecha 18 de Setiembre del 2012, Informe N° 505/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 20 de Setiembre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

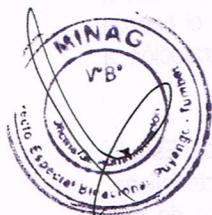
Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444- Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Carta N°009-2012/JSVS de fecha 24 de Agosto del 2012, el Ing. Civil Juan Stalin Velarde de Sagastegui, alcanza al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el Expediente Técnico del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CAMPAMENTO SEDE DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES"; en cumplimiento de servicios profesionales por Consultoría N°0009-07-2012-AG-PEBPT-OADM-UASA;

Que, mediante Informe N° 008/2012- AG-PEBPT-D.INF-FEF de fecha 12 de Septiembre del 2012, el Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo, alcanza al Director de Infraestructura del PEBPT, el Expediente Técnico de la Actividad "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CAMPAMENTO SEDE DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES" levantando las observaciones de acuerdo a las disposiciones y metas coordinadas, dando la conformidad al mismo;

Que, mediante Informe N° 136/2012-AG-PEBPT-D.INF de fecha 18 de agosto del 2012, el Director de Infraestructura del PEBPT, ratificando la conformidad del Expediente Técnico de la Actividad "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CAMPAMENTO SEDE DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 757,659.65 (Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 65/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Junio del 2012, incluido IGV y con un plazo de Ejecución de 120 días Calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución- Servicio Contrata; solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la aprobación del referido Expediente;

Que, mediante Nota de Envío N° 2264/2012 de fecha 18 de Setiembre del 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondiente;



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
187

Resolución Directoral N° 278 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado señala "Alcances la presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos";

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado –, establece que: Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°184-2008-EF, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°184-2008-EF establece que: El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, **cantidad, calidad** de los bienes, **servicios** u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la LCE;

Que, el numeral 48° del Anexo Único- Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala como "**Servicio en general la actividad o labor que realiza una persona natural o jurídica para atender una necesidad de la entidad pudiendo estar sujeta a resultados para considerar terminadas sus prestaciones**";

Que mediante Informe N° 505/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 20 de Setiembre del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA favorablemente por la Aprobación del Expediente Técnico de la Actividad "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CAMPAMENTO SEDE DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**", cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 757,659.65 (Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 65/100 Nuevos Soles)**, con precios vigentes al mes de Junio del 2012, incluido IGV y con un plazo de Ejecución de 120 días Calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución- Servicio Contrata;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en merito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

Resolución Directoral N° 278 /2012-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

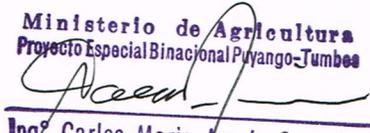
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la ACTIVIDAD denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CAMPAMENTO SEDE DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES", cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 757,659.65 (Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 65/100 Nuevos Soles)**, con precios vigentes al mes de Junio del 2012, incluido IGV y con un plazo de Ejecución de 120 días Calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución- Servicio Contrata; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION del PEBPT, iniciar las acciones administrativas en la etapa de programación y Reformulación del presupuesto del año fiscal 2012, a efecto de poder ejecutar lo dispuesto el en Artículo Primero de la presente Resolución; tal como lo establece el Artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D.S N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación del servicio conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose Notificar a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PEBPT con el Expediente Técnico.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Unidad de de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
185